



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de junio 2016.

#### **VISTO:**

La Carta N° 030-2016/CN, suscrito por el Ing. Jaime Dávila Munariz - Representante Legal del Consorcio Nazareno; Carta N° 117-2016-MDSJB/MGJCMVCS, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 228-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe Legal N° 011-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 122-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de junio del 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de junio del 2016, se aprueba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones; conforme al siguiente detalle: Habilitación de la Meta (2219661), "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asoc. de Vivienda Los Licenciados Pacificadores de la Nación, Andrés Avelino Cáceres y la Asociación Civil Villa Militar Los Licenciados de la FF.AA., Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", por el monto de Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (121,846.00), y la Anulación de la Meta Meta (2240627) "Creación de Pistas y Veredas del Jr. Huancayo y Jr. Infiernillo, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga-Ayacucho", por el monto de Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (121,846.00);

Que, con Carta N° 030-2016/CN, el Ing. Jaime Dávila Munariz - Representante Legal del Consorcio Nazareno, presenta ante el Supervisor de Obras, el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asoc. de Vivienda Los Licenciados Pacificadores de la Nación, Andrés Avelino Cáceres y la Asociación Civil Villa Militar Los Licenciados de la FF.AA., Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 232826, con las observaciones subsanadas; por lo que estando de acuerdo con dicha subsanación mediante Carta N° 14-2016-HBQ-SOL, de fecha 18 de mayo del 2016, remite el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra antes mencionada, ante la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Carta N° 117-2016-MDSJB/MGJCMVCS, el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, opina por la procedencia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes mencionada, teniendo en cuenta que el Adicional asciende a la suma de Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 36/100 Soles (S/. 29, 833.36) incluido IGV, siendo la diferencia entre el Adicional y deductivo la suma de Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles (S/. 121,845.76), que representa el 3.11 % de incidencia del monto total del Contrato que no supera el límite permisible del 15 % previsto por la norma; recomendando se apruebe mediante acto resolutivo. Asimismo, mediante Informe N° 228-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 27 de mayo del 2016, la Gerencia de Infraestructura Pública comparte en todos sus extremos como sustentatorio y razonable, las opiniones antes verifidas. Cabe precisar que dichas opiniones técnicas de los órganos estructurados y de la supervisión, fueron verifidas conforme a su competencia, toda vez que involucra aspectos netamente técnicos y de ingeniería;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en su numeral 34.3 del artículo 34°, prevé que tratándose de obra, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad. Por su Reglamento de la Ley, estipula en su Artículo 175° que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o provisión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la partida Adicional N° 01 por el monto de Ciento Cincuenta Un Mil Seiscientos Setenta Y Nueve con 12/100 Soles (S/ 151,679.12) incluido IGV, y el Deductivo N° 01, por el monto de Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 36/100 Soles (S/ 29,833.36) incluido IGV, de la Obra: "**Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asoc. de Vivienda Los Licenciados Pacificadores de la Nación, Andrés Avelino Cáceres y la Asociación Civil Villa Militar Los Licenciados de la FF.AA., Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho**"; con código SNIP N° 232826, para solucionar las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico, así como las incongruencias encontradas en el proceso de ejecución, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO PARTIDAS ADICIONALES N° 01**  
COSTO DIRECTO S/. 113,874.58  
GASTOS GENERALES FIJOS (4.88 %) S/. 5,557.08  
UTILIDAD 8 % S/. 9,109.97  
SIB TOTAL S/. 128,541.63  
I.G.V 18 % S/. 23,137.49  
**PRESUPUESTO ADICIONAL S/. 151,679.12**

**PRESUPUESTO PARTIDAS DEDUCTIVOS N° 01**  
COSTO DIRECTO S/. 22,397.69p  
GASTOS GENERALES FIJOS (4.88 %) S/. 1,093.01  
UTILIDAD 8 % S/. 1,791.81  
SIB TOTAL S/. 25,282.51  
I.G.V 18 % S/. 4,550.85  
**PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/. 29,833.36**

Por tanto se requiere un presupuesto **Adicional Neto de S/ 121,845.76** que representa el **3.11 %** del presupuesto del Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Consorcio Nazareno con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

